



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 181-DP-2015

VISTO:

La necesidad de mantener y actualizar el sistema informático en red de esta Defensoría del Pueblo; como así también de continuar con el mantenimiento y control del sistema de generación y seguimiento de documentación (COMDOC)

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad al mantenimiento y actualización del sistema informático en red, y su interrelación con el sistema de generación y seguimiento de documentación recientemente incorporado a esta Defensoría.

Que además es necesario que dichas tareas sean llevadas adelante por quien realizó la instalación, se capacitó para ello, y quien está en mejores condiciones de instruir al personal de esta Defensoría.

Que, claramente es el Sr. Horacio Aníbal Gerardi quien posee la idoneidad y experiencia suficiente para la realización de los trabajos descriptos.

Que además es quien ya ha realizado la tarea en forma satisfactoria, y no se cuenta con informes adversos.

Que debe renovarse el vínculo con el Sr. Gerardi, por ser persona especializada en la materia, y a fin de que el servicio se continúe prestando con la excelencia, profesionalidad, y responsabilidad que la materia requiere.

Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente.

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, y la Ordenanza 1749-CM-07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1°: CONTRATAR bajo la modalidad del Contrato de Obras y Servicios, previsto en nuestro actual Código Civil de la Nación, a partir del 1 de Septiembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016 al Sr. Horacio Aníbal Gerardi (DNI:12.965.338), estableciéndose una remuneración equivalente a \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

2°: IMPUTAR a la partida 15.1.00.00.6.1.3.0.01.01.10 – Estudio, Investigación y Asistencia Técnica.

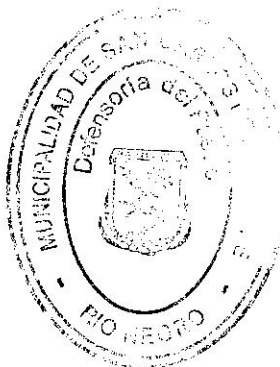


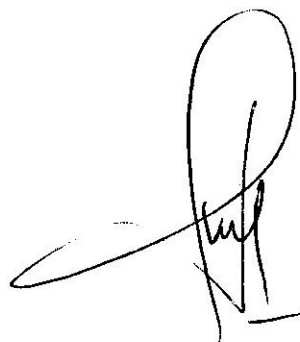
3º: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

4º: Comuníquese. Tómesese razón a través de las áreas correspondientes. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 SEP 2015


CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche





Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche